

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés.

Divorcio matrimonio civil – Radicado: 2021-00418-00

En consonancia con el oficio remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestando que no se pudo realizar el exhorto No.5, derivado de falencias en la forma de su diligenciamiento y aportando puntualmente los requisitos con los que se debe cumplir para poder hacer la solicitud ante el Reino de España. Adjuntan el link para acceder al formato que se tiene que diligenciar conforme al Convenio de la Haya cuando se requieren pruebas del país extranjero, se precisa realizar entonces de nuevo todo el trámite para poder agotar la prueba que se decretó. En consideración a lo anterior por parte del Despacho se,

**DETERMINA:**

Primero: Realizar de nuevo exhorto-rogatorio y oficio petitorio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el excelentísimo Cónsul de Colombia en la ciudad de Madrid, reino de España, se sirva auxiliar y como tal implementar para los fines que requiere la Justicia Colombiana la siguiente diligencia: Averiguar ante el Ministerio de Justicia de España y que este profiera una constancia de vida de su ciudadano Manuel Andolz Malla, el cual en su tránsito por Colombia se identificó con el pasaporte BA.336.140. Téngase muy en cuenta los requisitos puntuales señalado por el Grupo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 47 Hoy 3 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria